



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000256-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 4 de julio de 2024; el Informe N° 005370-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de julio de 2024; y los Expedientes N° 0083688-2024/MC y N° 0096336-2024/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZAS DANZAIIRA"**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 0083688-2024/MC, de fecha 13 de junio de 2024, la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZAS DANZAIIRA"**, representada por la señora Suzanne Giulianna Neumann Iglesias, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante el Expediente N° 0096336-2024/MC, de fecha 4 de julio de 2024, la administrada presenta información relacionada a sus actividades;

Que, de acuerdo al Informe N° 000256-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que el *"ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZAS DANZAIIRA"* es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural que tiene como objetivo promover e impulsar el desarrollo de la danza en el Perú, buscando fomentar la participación de los jóvenes en la danza como instrumento de desarrollo personal, y sean vistos por entidades internacionales a fin de brindarles la oportunidad de ser becados, patrocinados, contratados, entre otros. La citada entidad capacita a operadores de la danza o cualquier otro tipo de expresión artístico cultural, tanto en el país como en el extranjero. Al mismo tiempo, busca captar recursos como apoyo para alumnos de escasos recursos económicos y brindarles formación artística de calidad, ejecutando acciones de difusión cultural a través de la organización de actividades diversas como la ejecución de talleres artísticos de danza, cursos intensivos de verano, formación artística en la especialidad de danza clásica, así como en la especialidad de danzas aéreas, emprendimientos culturales como festivales de danza clásica y moderna;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que el *"ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZAS DANZAIIRA"* aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una entidad que tiene por finalidad acompañar el desarrollo de las personas, buscando impulsar su formación en la transmisión de la cultura dancística en sus diferentes ramas, en un contexto de valores y principios que contribuyen al desarrollo integral de la persona. La citada institución está conformada por artistas y profesionales especializados en la danza, en particular, el ballet en sus expresiones moderna, contemporánea y clásica;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZAS DANZAIIRA"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 005370-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite los expedientes a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el "*Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZAS DANZAIRA*", con sede en la Avenida La Molina N° 176, Urbanización Rinconada del Lago, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZAS DANZAIRA*", para los fines que correspondan.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES